

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 38** *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto para la instalación de dos líneas de alta tensión subterráneas de 45 kV y una nueva subestación denominada ST Roble en C/ Sauce, número 20, en el término municipal de Fuenlabrada, solicitada por Raloriz, S. L. Expediente: 2023P387 - 14-0141-00387.7/2023.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 17/4/2023 y referencia 10/394298.9/23 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Raloriz, S. L. en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por María González Ramos en fecha 5/4/2023 con n.º de colegiado 20385 del COITIM.

Se han recibido los siguientes anexos de modificación al proyecto firmados por el citado proyectista:

- Con fecha 24/10/2023 y referencia 30/072223.9/23, Anexo firmado con fecha 23/10/2023.
- Con fecha 23/4/2024 y referencia 10/360364.9/24, Anexo firmado con fecha 23/4/2024.
- Con fecha 31/7/2024 y referencia 10/673312.9/24, Anexo firmado con fecha 31/7/2024.
- Con fecha 26/2/2025 y referencia 10/162617.9/25, Anexo firmado con fecha 26/2/2025.

##### Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de dos líneas subterráneas de 45 kV y una nueva subestación denominada “ST Roble” en C/ Sauce, número 20, en el término municipal de Fuenlabrada, solicitada por Raloriz, S. L. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, de 29 de abril de 2025).

##### Tercero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas: Ayuntamiento de Fuenlabrada y Canal de Isabel II.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Fuenlabrada ni del Canal de Isabel II.

##### Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984,

de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

## Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

## RESUELVE

### Primero

Autorizar a Raloriz, S. L. la instalación de dos líneas de alta tensión subterráneas de 45 kV y una nueva subestación denominada ST Roble en C/ Sauce, número 20, del término municipal de Fuenlabrada, cuyas características y ubicación -en coordenadas UTM referidas al huso 30- son:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
N.º C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P387 ILA15780		430600	4461325	20
	NUEVA	430598	4461327	45
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 26/45 kV 630 mm2 Al.		
2023P387 ILA15781		430600	4461325	20
	NUEVA	430598	4461327	45
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 26/45 kV 630 mm2 Al.		

St Roble (ISA276) X: 430598; Y: 4461327

#### — Sistema de 45 kV:

Nuevo sistema de celdas compactas de aislamiento en SF6 en instalación interior, con configuración de simple barra, compuesto por:

- Dos (2) posiciones de línea.
- Dos (2) posiciones de transformador.
- Dos (2) posiciones de medida de barras sin interruptor.
- Una (1) posición de partición de barras.
- Una (1) posición de unión de barras sin interruptor.

#### — Transformación:

- Dos (2) transformadores de 45 MVA de potencia, aislados en aceite mineral, en edificio, con conexión YNd11 y relación de transformación 45/20 kV.

- Sistema de 20 kV:
  - Nuevo sistema de celdas compactas de aislamiento en SF6 en instalación interior, con configuración de simple barra partida, compuesto por dos módulos:
    - Módulo 1:
      - Cuatro (4) posiciones de línea.
      - Una (1) posición de transformador.
      - Una (1) posición de transformador de servicios auxiliares sin interruptor.
      - Una (1) posición de medida de tensión de barras sin interruptor.
      - Una (1) posición de batería de condensadores BC-1.
      - Una (1) posición de partición de barras.
    - Módulo 2:
      - Cuatro (4) posiciones de línea.
      - Una (1) posición de transformador.
      - Una (1) posición de transformador de servicios auxiliares sin interruptor.
      - Una (1) posición de medida de tensión de barras sin interruptor.
      - Una (1) posición de batería de condensadores BC-2.
      - Una (1) posición de unión de barras sin interruptor.
- Elementos auxiliares:
  - Dos (2) transformadores auxiliares de 100 kVA y relación de transformación 20/0,42-0,242 kV.
  - Dos (2) reactancias trifásicas de puesta a tierra 500 A-30 segundos.
  - Dos (2) baterías de condensadores de 3,6 MVAR.

### Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

### Tercero

La presente autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la Resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 18 de agosto de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/13.608/25)

